



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

RES. OAyF N° 154/2020

VISTO:

El TEA A-01-00032628-9/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Herramientas para DGIyT”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota 2491/19 la Dirección de Informática y Tecnología solicitó la provisión de herramientas necesarias para el funcionamiento de la Dirección General de Informática y Tecnología, remitió las especificaciones técnicas correspondientes e indicó que el requerimiento de marca y modelo de algunos insumos tiene como objetivo “mantener los estándares de calidad mínimos destinado a una eficiente satisfacción de las necesidades”. Asimismo, informó un presupuesto estimado (v. Adjuntos 35421/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para proceder a la Contratación Menor N° 3/2020 (v. Adjuntos 50240/19 y 8816/20) y confeccionó el cuadro de presupuesto para los bienes requeridos (Adjunto 8814/20).

Que en particular, la contratación de marras contempla la provisión de ocho (8.-) kits de cinco (5.-) piezas de destornilladores (subrenglón 1.1), ocho (8.-) alicates de corte diagonal (subrenglón 1.2), ocho (8.-) pinzas (subrenglón 1.3), una (1.-) llave ajustable francesa de seis (6) pulgadas (subrenglón 1.4), una (1.-) llave ajustable francesa de 10 pulgadas (subrenglón 1.5), un (1.-) juego de siete (7.-) llaves Allen milimétricas tipo “Navaja” (subrenglón 1.6), tres (3.-) ventosa sopapa doble para levantar piso técnico (subrenglón 1.7), dos (2.-) atornilladores, destornilladores inalámbricos (subrenglón 2.1), tres (3.-) soldadores tipo pistola (subrenglón 2.2) (subrenglón 2.2), una (1.-) pinza amperométrica (subrenglón 2.3) , un (1.-) tester multímetro (subrenglón 2.4), un (1.-) medidor de temperatura infrarrojo (subrenglón 2.5), seis (6.-) bases de conexión para discos duros “docking station” (subrenglón 2.6), un (1.-) carro con

plataforma (subrenglón 3.1), dos (2.-) carros plegables (subrenglón 3.2), (2.-) bolsos para herramientas (renglón 4), un (1.-) kit manifold para refrigeración y juego de mangueras para gases R407 y set pestañadora excéntrica (subrenglón 5.1), un (1.-) kit manifold para refrigeración y juego de mangueras para gases R410 (subrenglón 5.2), una (1.-) garrafa de gas refrigerante R407 de 11,3 kilogramos (subrenglón 5.3), una (1.-) garrafa de gas refrigerante R410 de 11,3 kilogramos (subrenglón 5.4), una (1.-) caja fuerte de pared con código (subrenglón 6.1) y un (1.-) armario metálico de una puerta (subrenglón 6.2).

Que la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología en carácter de áreas requirentes y técnicas competentes brindaron conformidad al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, consideraron conveniente actualizar el cuadro de presupuesto de acuerdo al detalle que indicaron (v. Nota 2F DGIyT 3761/19, Nota 911/20 y Adjunto 9257/20).

Que en tal sentido, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un nuevo cuadro de presupuesto y estimó que el mismo asciende a la suma de cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos con 37/100 (\$492.969,37) IVA incluido (Adjunto 14243/20), entendió que resultaba viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el artículo 38° y concordantes de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4.764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 para la adquisición en cuestión (v. Adjunto N° 14251/20) e incorporó un proyecto final de Pliego de Bases y Condiciones (v. Adjunto 14247/20).

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente a la presente contratación (v. Constancia de Registración N° 932/04 2020 en Adjunto 17911/20).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado en la contratación de marras e informó que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a cotizar, de conformidad con el inciso a) del artículo 38° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014. Asimismo, manifestó que *“(...) se deberá invitar al menos a tres empresas inscriptas en el Registro Único y Permanente*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar el llamado a la UAPE, a la Cámara Argentina de Comercio y a la última adjudicataria” (v. Adjunto 20583/20).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y solicitó al área técnica justificación respecto de la exigencia de marca en los renglones 4, 5 y 6. En respuesta, la Dirección General de Informática y Tecnología indicó *“Que en el Renglón 4 se omitió el la leyenda “o similar” luego de la marca y modelo de referencia, la que debería agregarse, por lo que no es obligatoria la exigencia de marca y modelo mientras cumplan con lo especificado. Que en el Renglón 5 no se requieren marcas ni modelos y que las menciones de tipos de gases se refieren a nombres genéricos de gases de refrigeración. Que en el Renglón 6 se mencionan modelos de referencia pero con la mención “o similar”, por lo que no es obligatoria la exigencia de marca y modelo mientras cumplan con lo especificado” (v. Nota 2F DGlyT 1539/20).*

Que luego, el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo emitió el Dictamen DGAJ N° 9693/20. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y del derecho aplicable advirtió respecto de la Constancia de Afectación Presupuestaria, que *“correspondería que la misma sea suscripta digitalmente por la Dirección General de Programación y Administración Contable”* y concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, teniendo en cuenta los informes producidos por la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proseguir con el trámite de las presentes actuaciones, previo cumplimiento de lo observado en el punto anterior en el sentido que la afectación presupuestaria, (adjunto 17911/20), deberá ser suscripta digitalmente por la Dirección General de Programación y Administración Contable. Además, deberá incluirse en el Pliego de Bases y Condiciones, a continuación de la marca solicitada en el renglón 4, la leyenda “o similar””.*

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable anejó la Constancia de Afectación N° 932/04 2020, suscripta digitalmente, cumplimentándose de esta forma la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (v. Adjunto 29713/20).

Que corresponder señalar que esta Oficina de Administración y Financiera reacomodó los puntos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se introdujeron modificaciones de forma a los efectos de brindar mayor cohesión y cuestiones relacionadas con la emergencia sanitaria actual que otorgan prioridad al intercambio electrónico. Al respecto, se destaca que dichas modificaciones no alteran cuestiones sustanciales ni de fondo y se sugiere a la Dirección General de Compras y Contrataciones que contemple las mismas en los sucesivos Pliegos que confeccione. Finalmente, incluyó en el mentado Pliego las sugerencias efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en este estado, puesto a resolver, en atención a los antecedentes mencionados, no resta más que autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 3/2020 que tiene por objeto la adquisición de herramientas para la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las cantidades, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos con 37/100 (\$492.969,37) IVA incluido. A su vez, corresponderá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 3/2020.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 3/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria la Ley 4.764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones CM N° 222/2015 y Presidencia N° 1203/2015, 1258/2015, 117/2017, 1177/2019 y 1243/2019;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 1º: Autorícese el llamado a la Contratación Menor N° 3/2020 que tiene por objeto la adquisición de herramientas para la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las cantidades, forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos con 37/100 (\$492.969,37) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 3/2020 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establézcase el 12 de junio de 2020 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 23 de junio de 2020 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 3/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria la Ley 4.764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General y a la Dirección de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. OAyF N° 154/2020

Anexo I - Resolución OAyF N° 154/2020

CONTRATACIÓN MENOR N° 03/2020
PROVISIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PLIEGO**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- 6. GARANTÍA**
- 7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
- 8. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 9. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
- 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 12. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 14. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
- 16. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 17. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
- 18. CIERRE POR VACACIONES**
- 19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 20. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**
- 21. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
- 22. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**
- 23. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
- 24. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
- 25. PAGO - PLAZOS**
- 26. MORA**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

27. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

28. ADJUDICACIÓN

29. PENALIDAD

30. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

31. COMPETENCIA JUDICIAL

32. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

33. EMERGENCIA SANITARIA

34. PRESUPUESTO OFICIAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley 2.095 y su modificatoria a la Ley 4.764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 03/2020 tiene por objeto la adquisición de herramientas para la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 03/2020 es remitido **sin cargo** conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

Al respecto, será de aplicación el Punto 33 del presente Pliego de Bases y Condiciones, respecto a la utilización del correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan.

4. RENGLONES A COTIZAR

Reglón 1: Provisión de herramientas manuales de acuerdo a lo estipulado en el punto 5:

Subrenglón 1.1: Provisión de ocho (8.-) kits de cinco (5.-) piezas de destornilladores, aislados.

Subrenglón 1.2: Provisión de ocho (8.-) alicates de corte diagonal.

Subrenglón 1.3: Provisión de ocho (8.-) pinzas pinza de punta de 160 mm.

Subrenglón 1.4: Provisión de una (1.-) llave ajustable francesa de 6 pulgadas.

Subrenglón 1.5: Provisión de una (1.-) llave ajustable francesa de 10 pulgadas total.

Subrenglón 1.6: Provisión de un (1.-) juego de siete (7) llaves Allen milimétricas tipo “Navaja”.

Subrenglón 1.7: Provisión de tres (3.-) ventosa sopapa doble para levantar piso técnico.

Reglón 2: Provisión de herramientas eléctricas, instrumentos de medición y bases docking station, de acuerdo a lo estipulado en el punto 5:

Subrenglón 2.1: Provisión de dos (2.-) atornilladores, destornilladores inalámbricos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Subrenglón 2.2: Provisión de tres (3.-) soldadores tipo pistola uso electricidad/electrónica.

Subrenglón 2.3: Provisión de una (1.-) pinza amperométrica.

Subrenglón 2.4: Provisión de un (1.-) tester multímetro.

Subrenglón 2.5: Provisión de un (1.-) medidor de temperatura infrarrojo.

Subrenglón 2.6: Provisión de seis (6.-) bases de conexión para discos duros “docking station”.

Renglón 3: Provisión de carros, de acuerdo a lo estipulado en el punto 5.

Subrenglón 3.1: Provisión de un (1.-) carro con plataforma.

Subrenglón 3.2: Provisión de dos (2.-) carros plegables.

Renglón 4: Provisión de (2.-) bolsos para herramientas de acuerdo a lo estipulado en el punto 5.

Renglón 5: Provisión de herramientas para sistemas de aire acondicionado, de acuerdo a lo estipulado en el punto 5.

Subrenglón 5.1: Provisión de un (1.-) kit manifold para refrigeración y juego de mangueras para gases R407, y set pestañadora excéntrica.

Subrenglón 5.2: Provisión de un (1.-) kit manifold para refrigeración y juego de mangueras para gases R410.

Subrenglón 5.3: Provisión de una (1.-) garrafa de gas refrigerante R407 de 11,3 Kg.

Subrenglón 5.4: Provisión de una (1.-) garrafa de gas refrigerante R410 de 11,3 Kg.

Renglón 6: Provisión de caja fuerte y armario, de acuerdo a lo estipulado en el punto 5.

Subrenglón 6.1: Provisión de una (1.-) caja fuerte de pared con código.

Subrenglón 6.2: Provisión de un (1.-) armario metálico de una puerta.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón 1: Provisión de herramientas manuales

Subrenglón 1.1: Kit destornilladores aislados (1000 V) para electricista de cinco (5.-) piezas. Deberán contar con las siguientes características:

- Kit marca Bahco 800iec.
- No se aceptarán kits de otras marcas y/o características.

- Herramientas aisladas certificadas en Argentina por IRAM bajo Norma IEC60900 para trabajos en baja tensión hasta 1000 V en corriente alterna y 1500 V en corriente continua.

Subrenglón 1.2: Alicates de corte diagonal aislado (1000V CA). Deberán contar con las siguientes características:

- Alicates de corte diagonal.
- Marca Bahco modelo 2151S-7ª.
- No se aceptarán alicates de otras marcas y/o características.
- Deberán cumplir con las normas ISO 5749 y IEC60900 como mínimo.

Subrenglón 1.3: Pinza (alicate) de punta Aislada 1000 V 160 Mm. Deberán contar con las siguientes características:

- Alicates de boca semi-redonda plana aislado.
- Marca Bahco modelo 2430S A.
- No se aceptarán alicates de otras marcas y/o características.
- Deberán cumplir con las normas ISO 5749 y IEC60900 como mínimo.

Subrenglón 1.4: Llave ajustable francesa de 6 pulgadas. Deberán contar con las siguientes características:

- Llave ajustable francesa de 6 pulgadas.
- Marca Bahco modelo 8070 AIP.
- No se aceptarán llaves de otras marcas y/o características.
- Acabado: Fosfatizada.
- Deberán cumplir con las normas ISO 6787, DIN 3117, ASME B107. 8M-2003 y BS 6333 como mínimo.

Subrenglón 1.5: Llave Ajustable de 10 pulgadas. Deberán contar con las siguientes características:

- Bahco modelo: 8072 AIP.
- No se aceptarán llaves de otras marcas y/o características.
- Acabado: Fosfatizada.
- Deberán cumplir con las normas ISO 6787, DIN 3117, ASME B107. 8M-2003 y BS 6333 como mínimo.

Subrenglón 1.6: Juego de siete (7) llaves Allen milimétricas tipo “navaja”. Deberán contar con las siguientes características:

- Juego de siete (7) llaves Allen milimétricas tipo “navaja”.
- Marca: Bahco modelo: BE-9777.
- No se aceptarán juegos de otras marcas y/o características.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Juego de llaves hexagonales acodadas pavonadas, 7 piezas, dimensiones métricas.
- Medidas de las llaves: 2.5mm - 3mm - 4mm - 5mm - 6mm - 8mm - 10 mm.
- Tipo: ergonómico.
- Sistema de giro basculante.
- Ángulo de trabajo:
 - o A 180°, el estuche puede utilizarse como destornillador.
 - o Abierto a 270° con tope, para giros extremos, (mango en T)
 - o Deberá poder seleccionarse cualquier ángulo entre 90° y 270°, según requiera el trabajo.

Subrenglón 1.7: Ventosa Sopapa doble para levantar piso técnico. Deberán contar con las siguientes características:

- Ventosa doble.
- Marca Rubi modelo doble o similar.
- Deberá ser de apta para uso industrial.
- Máximo peso a levantar: \leq a 80 kg.
- Estructura: chasis de aluminio, de alta resistencia.
- Mango ergonómico.

Renglón 2: Provisión de herramientas eléctricas, instrumento de medición y base docking station

Subrenglón 2.1: Atornillador, destornillador inalámbrico. Deberán contar con las siguientes características:

- Atornillador, destornillador inalámbrico.
- Marca Stanley modelo SCD201C2K.
- No se aceptarán atornilladores de otras marcas y/o características.
- Taladro tipo: Inalámbrico.
- Batería: Ión de Litio.
- Voltaje: 20V.
- Velocidad sin carga: 0-350/ 0-1500 RPM.
- Batería de 1.3 Ah.
- Torque de 45 Nm.
- Mandril autoajustable de hasta 13 mm.
- Ajustes de embrague: 22+1.
- Tiempo de carga de aproximadamente 45 minutos.
- Deberá incluir: dos (2) baterías, cargador rápido y maletín plástico.

Subrenglón 2.2: Soldador tipo pistola uso electricidad electrónica. Deberán contar con las siguientes características:

- Marca Goot modelo TQ-77 o similar.

- Deberá ser de apto para uso intensivo.
- Tensión de servicio: 220-240V.
- Potencia: Alta 200W / Baja 20W.
- Resistencia e aislación: > 100MΩ a (500V DC).
- Calefactor de material cerámico.
- Cable de servicio de al menos 1.5m de largo.
- Deberá contar con protección mediante capuchón.

Subrenglón 2.3: Pinza Amperométrica de valor verdadero (RMS de verdadero valor eficaz). Deberán contar con las siguientes características:

- Marca Fluke modelo 324.
- No se aceptarán pinzas de otras marcas y/o características.
- Rangos de medición.
- De corrientes:
 - Rango de medición desde 40,00 A hasta 400,0 A en CA con una precisión de 1,5 % ± 5 dígitos (de 45 Hz a 400 Hz).
- Medición de tensiones:
 - Rango de medición de hasta 600,0 V en tensión de CA con una precisión de 1,5 % ± 5 dígitos.
 - Rango de medición de hasta 600,0 V en tensión de CC con una precisión de 1,0 % ± 5 dígitos.
- De resistencias:
 - Rango 400,0 Ω/4000 Ω con una precisión de 1,0 % ± 5 dígitos.
- De continuidad:
 - ≤ 30 Ω.
- De capacitancias:
 - De 0 a 100,0 μF /100 μF a 1000 μF.
- Respuesta de CA: RMS de verdadero valor eficaz
- Display retroiluminado.
- Retención de valores en pantalla.
- Capacidad de operar con temperaturas de contacto desde -10,0 °C hasta 400,0 °C.
- Deberá poder efectuar mediciones en cable de hasta 30 mm (600 MCM).
- Categoría de seguridad: CAT III 600 V CAT IV 300 V.
- Clasificación de seguridad CAT IV 300V/CAT III 600 V.
- Botón de retención.
- Estuche de transporte flexible.
- Deberá contar con una garantía del fabricante de al menos veinticuatro (24) meses.

Subrenglón 2.4: Tester multímetro. Deberán contar con las siguientes características:

- Tester multímetro Digital (RMS de verdadero valor eficaz).
- Marca Fluke modelo 115.
- No se aceptarán multímetros de otras marcas y/o características.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Voltaje máximo entre cualquier terminal y tierra: 600 V.
- Protección contra sobrecargas: Voltaje de pico de 6 kV., conforme a la norma IEC 61010-1 600 V CAT III.
- Grado de contaminación: 2.
- Digital: 6000 recuentos.
- Frecuencia de actualización: 4 veces por segundo.
- Gráfico de barras: 33 segmentos.
- Frecuencia de actualización: 32 veces por segundo.
- Temperatura de trabajo: -10 °C a + 50 °C.
- Tipo de batería: 9 voltios.
- Duración de la batería: Valor típico de 400 horas, sin usar retroiluminación.
- Deberá contar con las siguientes características de precisión:
 - o Milivoltios CC: Rango/Resolución 600.0 mV / 0.1 mV.
 - o Precisión \pm ([% de lectura] + [recuentos]): 0.5 % + 2.
 - o Voltaje de CC: Rango/Resolución 6.000 V / 0.001 V 60.00 V / 0.01 V 600.00 V / 0.1 V.
 - o Precisión: \pm ([% de lectura] + [recuentos]): 0.5 % + 2.
 - o Milivoltios de CA de valor eficaz verdadero: Rango/Resolución 600.0 mV / 0.1 mV.
 - o Precisión: 1.0 % + 3 (CC, 45 Hz a 500 Hz) 2.0 % + 3 (500 Hz a 1 kHz).
 - o Voltios de CA de valor eficaz verdadero: Rango/Resolución 6.000 V / 0.001 V 60.00 V / 0.01 V 600.0 V / 0.1 V.
 - o Precisión: 1.0 % + 3 (CC, 45 Hz a 500 Hz) 2.0 % + 3 (500 Hz a 1 kHz).
 - o Continuidad: Rango/Resolución 600 Ω / 1 Ω .
 - o Precisión: El zumbador se activa si $< 20 \Omega$ y se desactiva si $> 250 \Omega$; detecta circuitos abiertos o cortocircuitos de 500 μ s de duración o más.
 - o Ohmios Rango/Resolución: 600.0 Ω / 0.1 Ω ,6.000 k Ω / 0.001 k Ω ,60.00 k Ω / 0.01 k Ω 600.0 k Ω / 0.1 k Ω ,6.000 M Ω / 0.001 M Ω .
 - o Precisión: 0.9 % + 1.
 - o Rango/resolución: 40.00 M Ω / 0.01 M Ω .
 - o Precisión: 5 % + 2.
 - o Prueba de diodos: Rango/Resolución 2.00 V / 0.001 V.
 - o Precisión: 0.9 % + 2.
 - o Capacidad: Rango/Resolución 1000 nF / 1 nF ,10.00 μ F / 0.01 μ F ,100.0 μ F / 0.1 μ F, 9999 μ F/1 μ F.
 - o 100 μ F a 1000 μ F.
 - o Precisión: 1.9 % + 2.
 - o Rango/resolución $> 1000 \mu$ F.
 - o Precisión: 5 % + 20 %.
 - o Capacitancia Lo-Z: Rango 1 nF a 500 μ F.
 - o Precisión: 10 % + 2 normal.
 - o Amperios de CA de valor eficaz verdadero: (45 Hz a 500Hz) Rango/Resolución 6.000 A/0.001 A 10.00 A /0.01 A.
 - o Precisión: 1.5 % + 3.
 - o Sobrecarga: 20 A durante 30 segundos máximo.

- o Amperios CC: Rango/Resolución 6.000 A / 0.001 A, 10.00 A / 0.01 A.
- o Precisión: 1.0 % + 3.
- o Hz (entrada en V o A): Rango/Resolución, 99.99 Hz / 0.01 Hz, 999.9 Hz / 0.01 Hz, 9.999 kHz / 0.001 kHz 50 kHz / 0.01 kHz.
- o Precisión: 0.1 % + 2.
- o Rango de temperaturas/resolución: -40 °C a 400 °C / -17.6 °C.
- Deberá contar con las siguientes homologaciones de seguridad:
 - o Todas las entradas disponen de protección homologada de CE conforme a la norma IEN61010-1 CAT III 600 V. Certificados UL, CSA y TÜV; homologación VDE.
- Deberá contar con una garantía del fabricante de al menos treinta y seis (36) meses.

Subrenglón 2.5: Medidor de temperatura infrarrojo. Deberán contar con las siguientes características:

- Medidor de temperatura.
- Marca UNIT modelo UT300A + o similar.
- Infrarrojo de superficie sin contacto.
- Rango de medición de temperatura desde -20°C hasta 400°C.
- Exactitud: >0°C: ±2.0°C o ±2%; ≤0°C: ±(2.0°C+0.1°C/°C).
- Repetibilidad de Lecturas: 1°C - 1.0%.
- Tiempo de Respuesta: ≤500ms (95% de la lectura).
- Respuesta Espectral: 5.5 a 14 micrones.
- Auto apagado.
- Indicador de batería baja.
- Retención de Lectura.
- Capacidad de seleccionar entre °C y °F.
- Display retroiluminado.
- Puntero Laser.
- Temperatura de Operación: 0°C~50°C.
- Prueba de caída: 1 m.
- Normas y Aprobaciones mínimas.
- EMC: Directiva 2014/30/EU.
- RoHS Directiva 2011/65/EU y enmiendas a la Directiva 2015/863/EU.
- Norma CE: Estándares/Directivas: EN 61326-1:2013 EN 61326-2-3:2013.
- Seguridad láser: Clase II.

Subrenglón 2.6: Base de conexión para disco duro docking station. Deberán contar con las siguientes características:

- Base de conexión para disco duro docking station.
- Tipo Carry disk docking station.
- Apto para discos de 2,5 y 3,5 pulgadas SATA I/II/III.
- Interfaz USB 3.0 con compatibilidad 2.0 etc.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Capacidad de operar con los siguientes sistemas operativos: Microsoft Windows 7/10, Mac OS X o superior.
- Instalación plug & play. No debe requerir la instalación de un driver específico.
- Compatibilidad UASP.
- Capacidad y soporte de discos HDD y SSD.
- Capacidad de operar con discos de hasta 2 Tb para el formato 2,5".
- Capacidad de operar con discos de hasta 5 Tb para el formato 3,5" (más de 3Tb con formato GTP).
- Capacidad hot-swap.
- Indicador de estado.
- Fuente autoswitch 110-240 Volt CA.

Reglón 3: Provisión de carros

Subreglón 3.1: Carro con plataforma. Deberán contar con las siguientes características:

- Marca Stanley modelo Pc506.
- No se aceptarán carros de otras marcas y/o características.
- Cuatro (4) ruedas plegables de goma.
- Compacto.
- Estructura de aluminio.
- Asa ajustable ergonómica.
- Ranuras de clavija en plataforma apta para apilar canastos compatibles.
- Dimensiones abierto: 68 x 41 x 92 cm.
- Dimensiones plegado: 68 x 41 x 8 cm.
- Plataforma de plástico: 68 x 41 cm.
- Peso 6,6 kg como máximo.

Subreglón 3.2: Carro plegable. Deberán contar con las siguientes características:

- Marca Stanley modelo Sxwtd-FT520 o similar.
- Capacidad de carga de al menos 120 kg.
- Estructura de acero.
- Almacenamiento deslizando el marco superior en el marco inferior.
- Asas de plástico con protección de nudillos.
- Tamaño de la base de al menos 29x31 cm.
- Tamaño total como máximo 63x113x52 cm.
- Tamaño total como máximo 45,5x81x52 cm.
- Diámetro de neumático 26 cm como máximo.
- Peso de 11,5 kg como máximo.

Reglón 4: Provisión de bolsos para herramientas_

Provisión bolso apto para herramientas de 16 pulgadas. Deberán contar con las siguientes

características:

- Marca Stanley modelo STST516126LA o similar.
- Confeccionado con tejido Denier 600X600.
- Impermeable.
- Resistencia y durabilidad.
- Deberá permitir fácil acceso a las herramientas en todo momento.
- Al menos cuatro (4) bolsillos internos.
- Al menos seis (6) bolsillos externos.
- Asa de hombro ajustable.
- Base de plástico reforzado, con protección para apoyo en superficies mojadas y húmedas.
- Bolsillo frontal cubierto.
- Altura de al menos 30.5 cm.
- Largo de al menos 40 cm.
- Ancho de al menos 25 cm.

Renglón 5: Provisión de herramientas para aire acondicionado

Subrenglón 5.1: Kit manifold para refrigeración y juego de mangueras para gases 407 y kit de pestañadora excéntrica. Deberán contar con las siguientes características:

- Apto para utilizar con gas 407.
- Cuerpo de aluminio extruido ligero.
- Manómetros: Instrumento con medidor de alta y baja presión.
- Escalas de fácil lectura, con los colores codificados correspondientes al tipo de gas, de alta calidad.
- Válvula de pistón de doble O-Ring, para un servicio confiable, calibre múltiple 3-1/8 de alta calidad con ajuste de precisión y bajo desgaste. Válvula de acción rápida para 1/2 vuelta totalmente abierta o totalmente cerrada
- Grip adecuado que facilite su manipulación.
- Tres (3) mangueras de 90 Centímetros, de alta calidad, manguera de carga de servicio pesado, alta-baja. Con sus correspondientes colores de codificación, soportes de manguera delanteros a 45 °.
- Capacidad de operar con presiones de hasta 800 psi.
- Gancho para colgar.
- Protección de goma contra golpes como mínimo.
- Garantía de fábrica con servicio en todo el país.
- Estuche para protección y transporte.
- Kit de pestañadora excéntrica con embrague:
 - Con 2 puentes (milímetros y pulgadas).
 - Medidas en pulgadas: 1/4 5/16 3/8 1/2 5/8 ¾.
 - Medidas en milímetros: 6, 8, 10, 12, 16, 19.
 - Cortadora de caño de cobre de 1/4 a 1 1/8 con cuchilla de repuesto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- o Escariador plástico cilíndrico interior y exterior.
- o Maletín organizador.

Subrenglón 5.2: Kit manifold para refrigeración y juego de mangueras para gases 410. Deberán contar con las siguientes características:

- Apto para utilizar con gas 410.
- Cuerpo de aluminio extruido ligero.
- Manómetros: Instrumento con medidor de alta y baja presión.
- Escalas de fácil lectura, con los colores codificados correspondientes al tipo de gas, de alta calidad.
- Válvula de pistón de doble O-Ring, para un servicio confiable, calibre múltiple 3-1/8 de alta calidad con ajuste de precisión y bajo desgaste. Válvula de acción rápida para 1/2 vuelta totalmente abierta o totalmente cerrada.
- Grip adecuado que facilite su manipulación.
- Tres (3) mangueras de 90 Centímetros, de alta calidad, manguera de carga de servicio pesado, alta-baja. Con sus correspondientes colores de codificación, soportes de manguera delanteros a 45 °.
- Capacidad de operar con presiones de hasta 800 psi.
- Gancho para colgar.
- Protección de goma contra golpes como mínimo.
- Garantía de fábrica con servicio en todo el país.
- Estuche para protección y transporte.

Subrenglón 5.3: Garrafa de gas refrigerante R407 de 11,3 Kg. Deberán contar con las siguientes características:

- Garrafa Dupont Freón R407c Lacrada 11,340 Kg.

Subrenglón 5.4: Garrafa de gas refrigerante R410 de 11,3 Kg. Deberán contar con las siguientes características:

- Garrafa Dupont Freón R410 Lacrada 11,340 Kg.

Renglón 6: Provisión de caja fuerte y armario

Subrenglón 6.1: Provisión de caja fuerte de pared con código. Deberán contar con las siguientes características:

- Caja fuerte digital para amurar en pared.
- Marca Bulldog modelo TA SH 25 o similar.
- Combinación electrónica.
- Mecanismo de apertura: Digital.
- Ancho de 30 cm como mínimo.

- Alto de 20 cm como mínimo.
- Profundidad de 25 cm como mínimo.

Subrenglón 6.2: Provisión de Armario Metálico de 1 puerta. Deberán contar con las siguientes características:

- Armario Metálico.
- Marca Tisera modelo ARM-10-1 o similar.
- Con una (1) puerta batient, con cerradura.
- Interior con estantes regulables.
- Alto de 1,80 m como mínimo.
- Ancho de 0,60 m como mínimo.
- Profundidad de 0,45 m como mínimo.

6. GARANTIA

Las herramientas a adquirir en esta contratación deberán contar con una garantía de doce (12) meses como mínimo a partir de la fecha del Parte de Recepción Definitiva.

7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción mediante la plataforma “Buenos Aires Compra” (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547 piso 8° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

8. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

9. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de conformidad con el artículo 79° de la Ley 2.095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA), mediante correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbares.gov.ar, teléfono 4008-0385, o por escrito, **hasta las 15:00 horas del 12 de junio de 2020**, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1. La oferta podrá ser presentada por escrito o ser remitida por correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbares.gov.ar, **hasta las 15:00 horas del 23 de junio de 2020**, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

10.1.1. De optar por la presentación por escrito, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Julio A Roca 530 PB debiendo estar dirigidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones e indicando como referencia "Contratación Menor N° 03/2020, Expediente TEA A-01-00032628-9/2019, acompañando los requisitos y/o documentación -cuando correspondiere- estipulados en los puntos 9, 10, 16 y 18 del presente Pliego.

10.1.2. En caso de optar por la cotización vía correo electrónico, los requisitos y/o la documentación requerida en los puntos 9, 10, 16 y 18 del presente Pliego podrán ser presentados -cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del

Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

12. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas indicando precio unitario y precio total, en números y en letras, por renglón/subrenglón y en **Pesos**.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

No serán admisibles las cotizaciones por parte del renglón/subrenglón.

Asimismo, la oferta deberá incluir los costos de entrega de los bienes adjudicados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince (15) días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

14. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el artículo 101º incisos a) y b) de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4.764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no superen las cien mil (100.000) unidades de compra.

15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El oferente deberá presentar, en el RIUPP, al momento de la inscripción, el “Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>.

16. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de este Consejo de la Magistratura de la CABA, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.

16.1 Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los Estatutos Sociales, Actas de Directorio, Designación de Autoridades y Composición Societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

16.2 Consulta AFIP

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el artículo 29° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014).

En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de seis (6) días, luego de los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

17. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los artículos 95° y 96° la Ley 2.095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la

declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

18. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

20. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Las herramientas a adquirir en esta contratación deberán ser provistas en un plazo máximo de quince (15) días, luego de recibida la Orden de Compra.

La provisión deberá ser efectuada en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo de la Magistratura a tales efectos.

Tanto el flete y la descarga correrán por cuenta del adjudicatario, resultando sin cargo para este Consejo de la Magistratura.

21. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la ley.

22. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

23. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Las facturas deberán ser confeccionadas conformes los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Julio A Roca 530 PB, entpiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 16:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

24. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículo 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al artículo 8° del Decreto N° 2241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

25. PAGO - PLAZOS

El pago se efectuará en pesos dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada por el correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

26. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

27. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

28. ADJUDICACIÓN

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgara intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas recibidas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

La adjudicación se hará por subrenglón.

29. PENALIDAD

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4.764 y la Resolución CM N° 1/2014. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del cocontrante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764 y la Resolución CM N° 1/2014, previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del cumplimiento registrado.

30. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

31. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 48 de la Ley 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

32. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

33. EMERGENCIA SANITARIA

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 01/2020- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley 2.095 que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan.

Por lo cual los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas, lo cual suplirá el retiro presencial de los Pliegos.

34. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos con treinta y siete centavos (\$492.969,37)**

Reglón 1:

Subrenglón 1.1: veintinueve mil trescientos ochenta y dos pesos (\$29.382,00)

Subrenglón 1.2: veintitrés mil cuatrocientos seis pesos (\$23.406,00)

Subrenglón 1.3: veinticinco mil ochocientos noventa y seis pesos (\$25.896,00)

Subrenglón 1.4: mil setecientos cuarenta y tres pesos (\$1.743,00)

Subrenglón 1.5: dos mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$2.158,00)

Subrenglón 1.6: dos mil cuatrocientos siete pesos (\$2.407,00)

Subrenglón 1.7: veintitrés mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$23.655,00)

Reglón 2:

Subrenglón 2.1: cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos (\$48.472,00)

Subrenglón 2.2: veinticuatro mil novecientos pesos (\$24.900,00)

Subrenglón 2.3: cuarenta y un mil quinientos pesos (\$41.500,00)

Subrenglón 2.4: treinta y tres mil doscientos pesos (\$33.200,00)

Subrenglón 2.5: mil setecientos cuarenta y tres pesos (\$1.743,00)

Subrenglón 2.6: sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos (\$64.740,00)

Reglón 3:

Subrenglón 3.1: dieciséis mil ciento ochenta y cinco pesos (\$16.185,00)

Subrenglón 3.2: catorce mil novecientos cuarenta pesos (\$14.940,00)

Reglón 4: seis mil nueve pesos con veinte centavos (\$6009,20)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Reglón 5:

Subreglón 5.1: trece mil seiscientos doce pesos (\$13.612,00)

Subreglón 5.2: nueve mil ciento treinta pesos (\$9.130,00)

Subreglón 5.3: quince mil setecientos setenta pesos (\$15.770,00)

Subreglón 5.4: cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos (\$4.648,00)

Reglón 6:

Subreglón 6.1: cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos con diecisiete centavos (\$59.593,17)

Subreglón 6.2: veintinueve mil ochocientos ochenta pesos (\$ 29.880,00)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Horacio Luis Lertora
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES